



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1755

VISTO:

La Resolución General N° 1596/09; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicha normativa se estableció el importe fijo, como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que alcanza al servicio de transporte interjurisdiccional e intrajurisdiccional de pallets usados en devolución;

Que es necesario actualizar dicho valor según el incremento en los costos del transporte de cargas verificado desde la sanción de dicha norma, a la fecha;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el artículo 1º de la Resolución General N° 1596/09 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º:** Establecer que el importe fijo a pagar en concepto de anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional de pallets de madera usados en devolución, será de Pesos: Sesenta (\$60,-) en todos los casos.

Quando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el valor de la operación según factura o documento equivalente aportado en los Puestos de Control de esta Administración Tributaria Provincial, resulte superior al importe establecido en el primer párrafo de este artículo, será de aplicación este último.

Los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúen en términos de la Resolución General N° 1749/13, deberán considerar el importe fijo establecido en la presente en todos los casos, salvo que el impuesto obtenido por la aplicación de la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el valor real de la operación resulte mayor, en cuyo caso regirá este último.

Para todas las situaciones previstas en este artículo corresponde liquidarse ade-



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1755

más el importe en concepto de adicional 10% -Ley N° 3.565-.”

Artículo 2º: La presente tendrá vigencia a partir del día 3 de Abril de 2013.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 MARZO 2013

Hay cuatro (4) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. GRISELDA ADRIANA ALABEERT a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP – Cra. GLADYS MABEL GALLARDO a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – C.P. INES VIVIANA CACERES JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.